



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera  
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151  
Email: informes@muniyura.gob.pe  
Yura - Arequipa

SECRETARÍA GENERAL  
CARGO 13

## ACUERDO DE CONCEJO N° 011 -2014-MDY

Yura, 17 de febrero del 2014

### VISTOS:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 13 de febrero del 2014; El expediente administrativo con Reg. N° 7024-2013 presentado por el presidente de la Asociación Frente Zonal de Desarrollo Margen Derecha UPIS Los Milagros Yura, el Informe N°031-2014-LAUO/SGOPPC-STDC/MDY emitido por el Sub Gerente de Obras Privadas, Planeamiento y Catastro y el Informe Legal N° 021-2014-GAJ/MDY emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; respecto a la solicitud a renuncia de afectación en uso; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al art. 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, para efectos de la solicitud delimitaremos que son considerados bienes estatales en merito a la Ley 19151 en su artículo 3 los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan; específicamente los bienes de dominio público (también llamado demanio) se entiende el conjunto de bienes y derechos de titularidad pública, a un servicio público (como un hospital público, un centro escolar público, las oficinas de un Ayuntamiento).

Que, tal como lo faculta el Artículo 11 de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales las acciones sobre los bienes estatales, las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales (dentro de ellas consideradas los gobiernos locales) realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la presente Ley y su reglamento. Que si bien es cierto que para efectos del procedimiento de renuncia de afectación en uso se tiene en cuenta la Directiva N°005-2011/SBN aprobada por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales; que señala que una de las causales de la extinción de la afectación en uso es la renuncia a la afectación en uso que es una declaración unilateral.

Que, tal como aparece del Expediente Administrativo de Reg. N° 7024-2013 presentado por el presidente de la Asociación Frente Zonal de Desarrollo Margen Derecha UPIS Los Milagros Yura; solicita se apruebe la renuncia a la afectación en uso del terreno del cual ocupan, para lograr su saneamiento físico legal correspondiente a 30 familias, quienes poseen el bien de manera pacífica, pública y de buena fe adjuntando para ello documentación que presuntamente sustentaría la posesión que vienen ejerciendo.

Que, mediante Informe N° 035-2014-LAUO/SGOPPC-STDC/MDY por la Sub Gerente de Obras Privadas, Planeamiento y Catastro de la Municipalidad respecto a lo solicitado por el administrado señala que la inspección de oficio realizada se tiene que el área destinada para uso de forestación en el Asentamiento Humano Urbanización Popular de Interés Social Los Milagros Vivienda taller con una extensión de 33,418.80 m2 ello considerado dentro de los planos de la Municipalidad Distrital de Yura, verificándose la posesión de 31 familias cuyas proporciones en terreno varían, ocupando dichos terrenos con frente a la calle 17 observándose que no solo es la franja vertical sino que presuntamente están pretendiendo ocupar el resto del área de forestación. Asimismo han ocupado en un número de tres lotes en área destinada a recreación pero





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera  
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151  
Email: informes@muniyura.gob.pe  
Yura - Arequipa

en este extremo existe el compromiso de poder desocupar; en mérito a lo antes expuesto el área competente es de la opinión que no procede lo solicitado; dado que ocupan espacios que ya tienen un destino determinado. Y dentro de los lineamientos de la municipalidad está el de proteger las áreas reservadas (forestación y recreación) para el desarrollo de proyectos sostenibles a favor de la población del distrito de Yura.

Por otro lado es menester señalar que el pedido del administrado carece de defectos formales como es planos respecto del area que están solicitando y como seria la propuesta en planos de que no se afectaran de otorgarse la renuncia los terrenos destinados a areas de forestación; es decir documentación que se trate de un situación excepción y necesaria y por única y exclusiva vez se proceda a lo solicitado. Sin embargo es menester señalar que también solo se procede a la renuncia de afectación de los bienes que estén inscritos a nombre de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA es decir que estén inscritos en registros públicos. En consecuencia de lo antes expuesto esta gerencia es de la opinión se ponga a conocimiento del concejo municipal a fin que tomen conocimiento de lo antes expuesto y procedan con la atribuciones de ley.

Que, asimismo conforme lo señala el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, bajo dicho contexto, estando a la normatividad legal antes citada y al Informe Legal N° 021-2014-GAJ/MDY emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de la fecha, y en uso de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 por Unanimidad adopto la siguiente decisión;

### SE ACUERDA:

**Artículo 1°.- Declarar IMPROCEDENTE** la solicitud de renuncia de afectación en uso, peticionado por el presidente de la Asociación UPIS Los Milagros; teniendo en cuenta los informes de las áreas pertinentes.

**Artículo 3°.- Encargar** a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Sub Gerencia de Obras Privadas Planeamiento y Catastro de la municipalidad, con realizar las acciones pertinentes a fin de dar cumplimiento al presente acuerdo.

**Artículo 2°.- Cumpla** Secretaria General con notificar a las gerencias pertinentes para su conocimiento.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



*Luis Javier Fuentes Salas*  
Luis Javier Fuentes Salas  
ALCALDE



*Doris Natividad Vilca Huacasi*  
Doris Natividad Vilca Huacasi  
Secretaria General